

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 29 de septiembre de 2020, feneció el traslado de las excepciones incoadas por la pasiva, y dentro de dicho plazo (10-9-2020) la parte demandante, arrimó documental recorriendo dicho traslado y pronunciándose respecto a la objeción a la estimación de perjuicios.

El apoderado demandante NO TIENE ninguna dirección electrónica registrada en SIRNA.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
80728334	149396	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal No. 00052 de 2019
Demandante: ERIKA TRUJILLO MORENO
Demandado: COOTRANSBONAIRE Y OTROS
Fecha: 05 de Noviembre de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, previo a resolver lo de rigor, se exhorta al apoderado demandante, para que actualice su registro SIRNA específicamente lo que concierne a su correo electrónico de uso profesional, para determinar la legitimidad y procedencia de la documental que se aportó el presente asunto en los tiempos fijados. Para lo anterior se le confiere el término de ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de **06 de Noviembre de 2020**
Fijado a las 8:00 A.M.

MONICA F. ZABALA P.
Secretaria

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7abe4bb80f8a97aa2dbedb4cd4df74079b867286aba078e94af82b6bb37dc92f

Documento generado en 05/11/2020 10:03:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>